



En todo caso, sí hemos expresado nuestra preocupación por estos hechos y, sobre todo, porque se garantice una atención y una respuesta a cada persona que, en el uso de su propia iniciativa, exige una explicación clara y directa ante cualquier responsable policial.

Dentro de las actuaciones referidas a los Cuerpos Policiales y aspectos relacionados con la seguridad ciudadana, tratamos un lamentable suceso acaecido en Marbella (Málaga) cuando un grupo de jóvenes que habían acudido a un encuentro internacional, decidió tomar un baño en una de las playas de la localidad. El resultado terrible fue la muerte en la playa de La Venus de dos alumnos y su monitor pertenecientes a un grupo de discapacitados turcos que se encontraban realizando unas actividades. Más allá de esta terrible consecuencia, nos interesó conocer la organización de los sistemas de vigilancia o de uso de las playas. Para ello acordamos la apertura de oficio de la [queja 15/1766](#). Con fecha 5 de Junio recibimos un completo informe del ayuntamiento de Marbella en el que nos relataron todas las actuaciones que asumieron a partir del incidente que concluyó con estos ahogamientos. El informe describe una reacción inmediata y una implicación destacada de los agentes de policía local y servicios municipales ante un siniestro producido al margen de toda actividad programada de la que tuviera conocimiento los servicios municipales. Analizada la respuesta de tales servicios, procedimos a concluir la presente queja de oficio, agradeciendo la colaboración al Ayuntamiento afectado.

Relacionada con estas funciones de vigilancia, relatamos la iniciativa de oficio de la [queja 15/3022](#) para conocer los criterios de estacionamiento de autocaravanas en la localidad granadina de Almuñécar. Suele ser un tema polémico en cuanto que estos vehículos ofrecen un uso mixto entre lo vivencial y el de mero transporte, o que puede generar conflicto en la ocupación prolongada de los espacios para aparcar. El ayuntamiento nos respondió con una serie de medidas específicas de control y, en su caso, de sanción, para los supuestos de empleo abusivo de estos espacios de estacionamiento rotatorio.

...

1.7.3 Actuaciones de oficio, Colaboración de las Administraciones y Resoluciones

Lamentablemente en este ejercicio de 2015 debimos concluir la queja 12/3987, seguida ante el Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) en relación con una actuación de agentes de la policía local. Básicamente el interesado, padre del joven afectado, alegaba una intervención excedida en relación con un control de tráfico realizado en esa localidad. Para conocer los detalles del incidente, nos dirigimos a la alcaldía solicitando información con fechas 28 de Agosto de 2012, 31 de Octubre de 2012 y 8 de Febrero de 2013, A la vista de la absoluta falta de respuesta, dirigimos un escrito formal de Advertencia con fecha 25 de Abril de 2014 junto a sucesivos contactos telefónicos requiriendo la colaboración de esa alcaldía durante los días 11 y 18 de Noviembre de 2014.

Según determina nuestra ley reguladora, el Defensor valoró la prolongada falta de colaboración y dispuso con fecha 19 de Noviembre de 2015 la [declaración de «actitud entorpecedora»](#) de la Alcaldía del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla) y su remisión al Parlamento de Andalucía para su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Del mismo modo, la queja 15/1784 suscitó una [resolución](#) en relación con la necesidad de respuesta expresa por parte del Ayuntamiento de Almonte (Huelva) a las peticiones de los ciudadanos y vecinos. La contestación ofrecida a dicha resolución motivó igualmente la mención expresa del asunto en el Informe Anual según determina el artículo 29.1 de la ley del Defensor del Pueblo Andalúz.